



Mancomunidad

de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR EL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRAZO Y PAVIMENTACIÓN DE BANDA PEATONAL EN LA TRAVESÍA DE TÁNGEL, HASTA LA CRTA. CV-821 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

ÍNDICE

1^a.- OBJETO DEL CONTRATO.-

2^a.- REGIMEN JURÍDICO.-

3^a.- TIPO DE CONTRATO.-

4^a.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-

5^a.- TRAMITACIÓN.-

6^a.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

7^a.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

8^a.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

9^a.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

10^a.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

11^a.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

12^a.- VARIANTES O MEJORAS.-

13^a.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

14^a.- IMPORTES Y PLAZOS DE LAS GARANTÍAS.

15^a.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

**16^a CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.**

**17^a.- DEPENDENCIA DONDE OBRA EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS
DE CONDICIONES.**



Mancomunidad

de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

18^a.- PROPOSICIONES. DISPOSICIONES GENERALES.-

19.- PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN.-

20^a PROPOSICIONES. SOBRE N^º 1: “DOCUMENTACIÓN”.-

21^a PROPOSICIONES. SOBRE N^º 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA TÉCNICA”. -

22^a.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

23^a.- APERTURA DE LOS SOBRES N^º 1 (DOCUMENTACIÓN).-

24^a.- APERTURA DE LOS SOBRES N^º 2 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA TÉCNICA).-

25^a.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

26^a.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

27^a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

28^a.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29^a.- PERIODO DE GARANTÍA.-

30^a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

31^a.- PENALIDADES.-

32^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

33^a.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

34^a.- CONDICIONES GENERALES.-

A N E X O



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de alumbrado y pavimentación de banda peatonal en la travesía de Tángel, hasta la Crta. CV-821 en el término municipal de Alicante, con arreglo a las características técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª.- REGIMEN JURÍDICO.-

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego y de las contenidas en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.- El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial regulado en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- El órgano de contratación de la Mancomunidad hace constar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares se adecuan a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento de Alicante, se encuentran regulados los aspectos y recogidos los datos a que se refieren los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3ª.- TIPO DE CONTRATO.-

La naturaleza del contrato a que se refiere el presente pliego es de obras.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

4º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-

Abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

5º.- TRAMITACIÓN.-

La tramitación de este expediente de contratación será ordinaria.

6º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación es la Junta Rectora de la Mancomunidad.

7º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

1.- El órgano de contratación nombrará a un responsable del contrato. Dicho nombramiento se notificará directamente al adjudicatario.

2.- El responsable del contrato podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato, pudiendo exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental a efectos de comprobación del cumplimiento de cualquiera de los aspectos contenidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

8º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato es de ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y un euros (155.171,00.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que no se incluye el IVA que corresponda aplicar.

9º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto de licitación es de ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y un euros (155.171,00.-), más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de veinticuatro mil ochocientos veintisiete euros con treinta y seis céntimos (24.827,36.-). Con el IVA incluido, son ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y seis céntimos (179.998,36.-).

Las ofertas que presenten los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores a este presupuesto, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a licitación.

El precio definitivo del contrato será el que oferte el adjudicatario en su propuesta.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

10º.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato se abonará con cargo a la partida 432.611.00 del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede la revisión de precios en este contrato.

12º.- VARIANTES O MEJORAS.-

No se admiten.

13º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el que se fija en el proyecto aprobado de dos meses, que quedará condicionado al plazo ofertado por el contratista.

14º.- IMPORTES Y PLAZOS DE LAS GARANTÍAS.

1.- Los concurrentes a la licitación acreditarán haber constituido, mediante su ingreso en la Caja de la Mancomunidad, en metálico o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, un depósito provisional por la cantidad de cinco mil novecientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (5.399,95.-), correspondiente al 3% del presupuesto del contrato. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

3.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.- Transcurrido el plazo de garantía establecido, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la fianza.

15º.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

No procede la exigencia de clasificación a los licitadores, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del apartado primero del artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

16^a CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

A.- Solvencia económica y financiera.-

a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a-1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

a-2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

a-3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B.- Solvencia técnica y profesional de los licitadores.-

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá de acreditarse, por la presentación de uno o varios de los documentos siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

c) Declaración indicando las instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

C.- Exclusión del procedimiento por insuficiente solvencia.-

1.- La Mancomunidad se reserva la facultad de declarar la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que, tras un examen exhaustivo de la documentación aportada por éstos, no alcancen la suficiente o adecuada y necesaria solvencia que, a juicio del organismo, permita acometer las prestaciones objeto del contrato.

2.- A los licitadores que sean excluidos del procedimiento por insuficiente solvencia no se les aplicará la valoración de sus ofertas con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

17ª.- DEPENDENCIA DONDE OBRA EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

En la sede de la Mancomunidad, sita en la plaza de la Santísima Faz, nº 3, 1º derecha – 03002 Alicante.

18ª.- PROPOSICIONES. DISPOSICIONES GENERALES.-

1.- Toda la documentación deberá presentarse original o mediante copias o fotocopias auténticas o que estén autorizadas por fedatario público. La presentación de documentación mediante simples fotocopias sin autenticar, que no sea subsanada en tiempo y forma, será causa de no admisión de la proposición de que se trate.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- En general, las proposiciones o sobres que contengan la documentación deberán responder a criterios de sobriedad en su presentación.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

19.- PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN.-

1.- Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en la sede de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas, excepto sábados y festivos, durante un plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o serán enviadas por correo dentro de dicho plazo. Si el último día así contado cayera en sábado o en día inhábil, el plazo se entenderá ampliado hasta el día hábil siguiente. En todo caso, el plazo se cerrará a las catorce horas del último día resultante.

2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

3.- Las ofertas o proposiciones de los licitadores se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados a satisfacción del licitador. Ambos sobres contendrán, en su anverso, el objeto del contrato, el nombre y los dos apellidos o la denominación social del licitador, así como su dirección postal, números de teléfono y fax y, en su caso, dirección de correo electrónico. En el reverso de ambos sobres, sobre las líneas de cierre, firmará el licitador o quien los presente.

20^a PROPOSICIONES. SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN".-

1.- El sobre subtitulado "DOCUMENTACION" contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, los siguientes:

A.- Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 16^a. En el caso de las uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia, acumulándose las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

B.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, en los siguientes términos:

a) Si los licitadores son empresarios individuales, presentarán fotocopia legalizada del documento nacional de identidad o documento que le sustituya reglamentariamente.

b) Si los licitadores son personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas presentarán fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47, 2 de la Ley de Contratos del Sector Público o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.,

e) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o que, en su defecto, actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato. Asimismo, deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

C.- Los que comparezcan o firmen peticiones en representación de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia autenticada de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces.

D.- En el caso de las uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad y presentará, en documento privado:

a) Un compromiso de constitución de la UTE en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria, por lo tanto, la formalización en escritura pública de aquélla hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

b) La indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno en la UTE.

c) El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

E.- Una declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por no concurrir en el licitador las circunstancias previstas en el 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

F.- El resguardo original que acredite haber constituido la garantía provisional prevista en la cláusula 14^a.

G.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

21^a PROPOSICIONES. SOBRE N° 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA TÉCNICA”. -

1.- El sobre subtitulado "PROPOSICIÓN Y MEMORIA TÉCNICA" contendrá la oferta económica, que estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. En el caso de una UTE, estará firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

2.- La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el anexo a este pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo de proposición, podrán ser desestimadas

3.- En el mismo sobre, junto con la proposición económica, se incluirá la memoria técnica, comprensiva, como mínimo, de la descripción del proceso constructivo a aplicar en la ejecución de las obras y de los medios aportados, donde queden totalmente justificadas las reducciones de plazo propuestas y los posibles problemas que puedan aparecer y las soluciones que se proponen. La memoria en su conjunto, que estará firmada por el licitador, se acompañará, en su caso, de los documentos justificativos que se considere pertinentes y deberá evitar extenderse en generalidades o en consideraciones ajenas al objeto del contrato.

22^a.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La mesa de contratación estará constituida por el Presidente de la Mancomunidad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue y, como vocales, el interventor, el secretario y el ingeniero de la entidad. Actuará de secretario de la mesa un funcionario de la Mancomunidad.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

23º.- APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 (DOCUMENTACIÓN).-

1.- La mesa de contratación, en sesión que no será pública y previamente a la celebración del acto de apertura de proposiciones económicas, calificará los documentos generales presentados en tiempo y forma (sobre nº 1), para lo que el Presidente ordenará la apertura de dichos sobres y el secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. A estos efectos, los licitadores incluirán número de fax para una inmediata comunicación por el Patronato de los defectos subsanables advertidos, rechazándose cualquier reclamación en relación con este punto que resulte del incumplimiento de esta previsión, sin que haya tampoco lugar a la paralización del expediente.

3.- La mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, establecidas en ente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

24º.- APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA TÉCNICA).-

1.- Realizadas las actuaciones a que se refiere la cláusula precedente, se procederá a celebrar en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones.

2.- El acto comenzará proclamándose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por el jefe de la oficina receptora, hecho lo cual se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas, se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de rechazo de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa las aclaraciones y contestaciones pertinentes.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

5.- Tras las formalidades aludidas en los apartados anteriores, se procederá a la apertura de los sobres nº 2, “proposición económica y memoria técnica”, de los licitadores admitidos, siguiendo el orden de su presentación y registro en la Mancomunidad.

6.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada de la mesa, en resolución motivada.

7.- Los sobres sin abrir correspondientes a las proposiciones no admitidas se incorporarán al expediente de contratación. Transcurrido un mes desde que haya adquirido firmeza el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o se declare desierto el procedimiento sin que el interesado hubiese solicitado la devolución del sobre de que se trate, la Mancomunidad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, procederá a la destrucción del sobre cerrado, dejando constancia de ello en el expediente.

8.- La mesa, a través de su Presidente y previamente a formular su propuesta, solicitará informe al servicio técnico competente respecto al análisis y valoración de las proposiciones admitidas, conforme a los criterios de adjudicación fijados.

9.- Evacuados los pertinentes informes técnicos, la mesa elevará al órgano de contratación su propuesta en la que clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios aprobados.

25º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

1.- Los criterios que regirán la adjudicación, serán los que a continuación se relacionan:

• Oferta económica	65 puntos
• Medios técnicos	35 puntos
Total	100 puntos

A.- Oferta económica.-

- La oferta económica más baja recibirá 65 puntos
- La oferta que iguale el tipo de licitación (L) recibirá 45 puntos



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

- El resto de ofertas se ordenará de menor a mayor cuantía asignándole un número de orden (1,2, N° ofertas) a cada oferta, siendo la puntuación proporcional correspondiente entre el máximo 65 y el mínimo 45 con una reducción que será el coeficiente entre el número de orden y el número de ofertas presentadas. Este coeficiente se aplicará como sigue:

- Reducción = $20 * (\text{nº de orden} / \text{nº ofertas})$
- Puntuación = 65 – Reducción

B.- Medios técnicos.-

En la memoria a presentar se señalará el procedimiento constructivo para la ejecución de las obras y los medios a aportar. La puntuación para cada uno de los apartados será:

▪ Personal técnico y mano de obra	17,50 puntos
▪ Maquinaria	17,50 puntos
Total	35,00 puntos

A la empresa que presente un mayor número de equipos tanto de personas como de maquinaria se le adjudicará la máxima puntuación, reduciendo al resto la puntuación en proporción a la disminución de equipos que propongan.

2.- La suma de los puntos obtenidos en cada uno de estos criterios permitirá clasificar las ofertas y proponer su adjudicación a la de mayor puntuación.

3.- En el supuesto de empate en la suma total de las puntuaciones finales obtenidas por dos o más licitadores, se clasificarán las proposiciones dando preferencia a la que haya obtenido mayor puntuación en el criterio económico. Si persiste el empate, el orden se determinará por sorteo entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

4.- A los efectos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá por ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados aquellas en que la cuantía de dicha proposición económica sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

5.- Si la mesa de contratación identificara una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, deberá dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una subvención. Si la mesa, tras el estudio de la



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

justificación y/o documentación aportadas, no encontrara suficientemente justificada la baja, podrá excluir del concurso a la oferta de que se trate.

26º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

1.- A la vista de la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, salvo cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

2.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

3.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar en la Mancomunidad el los siguientes documentos:

a) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes de los entes y organismos correspondientes.

b) Resguardo o acreditación bastante de haber depositado la garantía definitiva.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el órgano de contratación.

4.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Mancomunidad podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

5.- La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualmente a los licitadores.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

27º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- Al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Presidencia para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la intervención junto con la primera certificación, para su reintegro a la Mancomunidad.

2.- A contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá, exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mancomunidad ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

3.- Al cumplimiento de lo dispuesto en las normativas tributaria, laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento y a cumplir lo establecido en las normas y en los convenios laborales vigentes, quedando exenta la Mancomunidad de responsabilidad por sus incumplimientos. La Mancomunidad no tendrá relación directa ni vínculo alguno con el personal del adjudicatario.

4.- A solicitar y obtener las licencias o autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

5.- A responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.- A ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- A indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

28º.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato quedará perfeccionado mediante su adjudicación definitiva, pero no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización. El contrato deberá



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

3.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Mancomunidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d), del artículo 206, de la Ley de Contratos del Sector Público.

29^a.- PERIODO DE GARANTÍA.-

1.- Se establece un plazo de garantía de un año, a contar según las reglas establecidas en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

30^a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación de la Mancomunidad hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

31^a.- PENALIDADES.-

1.- La Mancomunidad podrá imponer penalidades administrativas al contratista en caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimientos de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o por incumplimiento de los plazos de ejecución total o parciales.

2.- Podrán calificarse como incumplimientos leves cualesquiera de los de ese carácter a las condiciones jurídico-administrativas o técnicas que regulan la contratación.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

3.- Podrán calificarse como incumplimientos graves, las demoras en la ejecución de las obras contratadas que no supongan la imposibilidad material de su prestación y el incumplimiento del número o cualificación del personal que haya propuesto en su oferta el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

4.- Tendrán la calificación de incumplimientos muy graves, los que supongan graves perjuicios para el normal funcionamiento del servicio contratado, las demoras en la prestación de cualquiera de los servicios contratados que supongan la imposibilidad material de su prestación y, en todo caso, el abandono del servicio en cualquiera de sus modalidades que impida su normal prestación.

5.- El importe de las penalidades se graduará por la Mancomunidad, según la calificación que se otorgue al incumplimiento producido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- a) Incumplimientos leves: el tres por ciento (3%)
- b) Incumplimientos graves: el siete por ciento (7%)
- c) Incumplimientos muy graves: el diez por ciento (10%) o la resolución contractual.

6.- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad originados por la demora del contratista.

32^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Son causas de resolución del contrato, además de las reseñadas como incumplimientos muy graves en la cláusula anterior, las previstas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

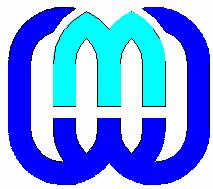
2.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 206 a 208 y 220 a 222 de la referida Ley.

33^a.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

Regirá el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con fecha del 13 de octubre de 2008.

34^a.- CONDICIONES GENERALES.-

Regirá el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2001, con carácter de Ordenanza Municipal, y publicado en el Boletín Oficial de la



Mancomunidad

de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Provincia de Alicante nº 200, de fecha 31 de agosto de 2001, en lo que no resulte modificado o sustituido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por sus normas de desarrollo o por cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.

Alicante, a 16 de julio de 2009

El Presidente,

Conforme en sus aspectos jurídicos.
El Secretario, en funciones,
de la Mancomunidad,

Miguel Valor Peidro

Juan Javier Maestre Gil



Mancomunidad

de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN DE BANDA PEATONAL EN LA TRAVESÍA DE TÁNGEL, HASTA LA CRTA. CV-821 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE,

D provisto de D.N.I. nº con domicilio en, en nombre propio (o en el de..... N.I.F. nº), cuya representación acredita con poder bastante) declara que conoce el expediente, los proyectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la restante documentación aprobada para contratar las obras de alumbrado y pavimentación de banda peatonal en la travesía de Tángel, hasta la Crt. CV-821 en el término municipal de Alicante, y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplir el mismo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones por el siguiente precio:

- A.- Importe: euros. (en cifra y letra)
- B.- IVA o IGIC: euros. (en cifra y letra)
- C.- Total (A+B): euros. (en cifra y letra)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA (o IGIC) que figura como partida independiente.

En a..... de de

Firmado: